ESTUDIOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	27 de Julio de 2026
Proceso No:	MM-CD-PSP-049-2026
Código BPIN:	202600000000833
Modalidad y causal de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026"
Valor del contrato:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($19.486.666,00)
Plazo	CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO
Funcionario responsable y cargo	RUTH DARY PARRA CUESTA - Directora unidad municipal de extensión agropecuaria

Se presentan los siguientes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de economía que debe regir los contratos de las entidades estatales; en particular, lo estipulado en los numerales 7 y 12 del citado artículo, que establecen el deber de elaborar dichos estudios con anterioridad al inicio del proceso de selección del contratista o a la suscripción del contrato, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que detalla los elementos que deben contener los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. GENERALIDADES

La celebración del presente contrato se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, en particular a los municipios, en concordancia con lo dispuesto en las siguientes normas:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. De igual manera, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia, el artículo 209 superior determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan de manera obligatoria todas las actuaciones contractuales de las entidades públicas.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

A su vez, el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

En el mismo sentido, el artículo 315 señala que corresponde al alcalde, como jefe de la administración local, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ordenar los gastos municipales conforme al presupuesto y al plan de inversiones.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde, como primera autoridad del municipio, tiene entre sus funciones dirigir la acción administrativa del ente territorial y asegurar la prestación de los servicios a su cargo, lo que incluye la adopción de las decisiones contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas funciones.

Conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así, la contratación pública se configura como un instrumento para hacer efectivo el mandato constitucional de satisfacer las necesidades colectivas, bajo parámetros de eficiencia, eficacia y legalidad.

En este contexto normativo, la contratación que se proyecta se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio, a través de la ejecución de actividades, proyectos, obras o servicios orientados al interés general, de conformidad con la ley, el presupuesto y el plan de desarrollo municipal vigente. Todo ello, en armonía con los principios constitucionales de la función administrativa y con los fines de la contratación pública, como mecanismos para hacer efectivo el servicio a la comunidad y el desarrollo del territorio.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Macanal, Boyacá, cuenta con una marcada vocación agropecuaria, destacándose la producción bovina y porcina como pilares de su economía. Para garantizar el desarrollo sostenible de este sector, se requiere la vinculación de un médico veterinario que brinde apoyo técnico y profesional a los productores pecuarios. Este profesional será responsable de mantener y mejorar el estatus sanitario de los predios, asegurando condiciones óptimas en las explotaciones ganaderas y estableciendo comunicación directa con las entidades sanitarias departamentales para la gestión de enfermedades de control oficial.

La atención personalizada y profesional a los productores pecuarios es fundamental para mejorar sus sistemas productivos. Un médico veterinario puede proporcionar asesorías sobre el manejo de praderas, prevención y control de enfermedades, inseminación artificial, y manejo de razas. Además, este apoyo técnico permitirá responder a las urgencias que se presenten en las explotaciones, optimizando los procesos productivos y promoviendo el desarrollo económico del sector.

El acompañamiento a las asociaciones de productores existentes es clave para mejorar sus procesos de producción, transformación y comercialización. La inclusión de un médico veterinario en la Secretaría de Extensión Agropecuaria facilitará la organización de capacitaciones, el fortalecimiento de la participación en ferias municipales y regionales, y la apertura de nuevas oportunidades en mercados campesinos. Este

profesional también podrá apoyar la formulación de proyectos productivos ante instancias locales y nacionales, promoviendo el acceso a recursos y beneficios para el sector agropecuario del municipio.

La demanda de servicios veterinarios tanto en el área urbana como rural del municipio subraya la necesidad de contar con un médico veterinario que pueda atender urgencias caninas y felinas, además de continuar con programas esenciales como las jornadas de desparasitación bovina. Este enfoque integral no solo mejorará la calidad de vida de los animales, sino que también impactará positivamente en la sanidad pública, reduciendo riesgos asociados a enfermedades zoonóticas.

La planificación y ejecución de ferias agropecuarias y comerciales es una prioridad para el municipio, ya que estas actividades fomentan la integración comunitaria y el desarrollo económico. La experiencia y conocimientos técnicos de un médico veterinario serán fundamentales para garantizar el éxito de estos eventos, contribuyendo a la organización, control sanitario y promoción de buenas prácticas en las actividades agropecuarias.

Con esta contratación, el municipio de Macanal no solo busca fortalecer su sector agropecuario, sino también cumplir con los fines esenciales del Estado, garantizando el bienestar de su comunidad y promoviendo la prosperidad general.

En la actualidad, la Entidad Territorial Municipio de Macanal no cuenta en su planta de personal con el número suficiente de servidores públicos que reúnan la idoneidad, disponibilidad y experiencia específica requerida para ejecutar de manera integral y continua las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Por tanto, se requiere la vinculación de personal de apoyo que complemente las capacidades institucionales existentes y permita satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Macanal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir esta necesidad, para lo cual se ha dejado expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Siendo así el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4°, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026”**

1.3. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un Macanal con Oportunidad para Todos”, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 del 31 de mayo de 2024. En particular, este contrato se alinea con:

LINEA ESTRATEGICA	1: Macanal con oportunidad social.
OBJETIVO	Garantizar la atención y fortalecimiento de sectores como salud, población vulnerable, educación y cultura con enfoque ambiental, recreación y deporte, para el bienestar de la población.

SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PRODUCTO	Asistencia técnica agropecuaria directa
INDICADOR DE PRODUCTO	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el Municipio de Macanal, tendrá como objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto por contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Macanal, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	80111616	Servicios de personal temporal

En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones:

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Si aplica Tarjeta o Matrícula Profesional vigente expedida por el órgano competente

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Prestar con autonomía técnica el servicio profesional como médico veterinario al pequeño y mediano productor en el municipio de Macanal, con el fin de apoyar y mejorar las producciones agropecuarias, cubriendo las visitas solicitadas y dejando soporte escrito de las actividades realizadas y recomendaciones técnicas indicadas para cada caso.
2. Coadyuvar con el correcto funcionamiento y gestión de la Unidad Municipal de Extensión Agropecuaria del Municipio, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Acción de la misma, Apoyar con la presentación de informes propios de la prestación del servicio profesional, y aquellos que sean requeridos por la administración municipal, los entes territoriales y nacionales para el correcto funcionamiento de Unidad municipal de extensión agropecuaria.
3. Organización e implementación del proyecto de mejoramiento genético en bovinos, apoyando la inseminación artificial control del inventario del material genético y los elementos utilizados para la inseminación y velar por el cuidado y buen estado de los mismos.
4. Brindar asesoría y acompañamiento a las asociaciones de productores existentes en el municipio que lo requieran, para contribuir al fortalecimiento de las mismas en lo relacionado con producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios, mediante la realización de capacitaciones, participación en ferias municipales, departamentales, nacionales e internacionales y mercados campesinos.

5. Coadyuvar en la formulación de proyectos productivos del sector agropecuario ante las diferentes convocatorias e instancias territoriales y nacionales.
6. Apoyar con la atención de las urgencias caninas y felinas que se lleguen a requerir en el municipio tanto en el área urbana como rural.
7. Apoyar el desarrollo y organización de las ferias agropecuarias y comerciales que desarrolla el municipio.
8. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato e informar oportunamente sobre las novedades de la oficina.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas si aplica.
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:

a. Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
b. No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
c. No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
d. Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACANAL

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO,** el cual dará inicio previa suscripción y firma del acta de inicio del contrato, por parte del contratista y el supervisor designado y del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá o en los lugares y ciudades a donde deba desplazarse para garantizar la prestación del servicio teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

3.3. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE MACANAL pagará el objeto contractual mediante Actas Parciales, previa entrega de informe de cumplimiento de actividades y obligaciones definidas en el contrato firmada conjuntamente con el supervisor del contrato, acompañada de la cuenta de cobro o factura y la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción; para el pago final se deberá suscribir acta de liquidación.

El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.4. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Doctora RUTH DARY PARRA CUESTAs en su calidad de Directora unidad municipal de extensión agropecuaria o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

3.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Aplica para todas las creaciones, herramientas y/o insumos generados en desarrollo del presente contrato, por lo tanto, el municipio de Macanal adquiere el derecho patrimonial de estas.

3.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3.7. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. *Pago de la cotización*. "**Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes"…y Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1563 de 2016 **Articulo 2.2.4.2.5.7 Tablas de Cotizaciones Mínimas y Máximas:** para efectos de la siguiente sección, se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo….

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1563 de 2016 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo iv.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Tipo o naturaleza del contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Modalidad de selección: Contratación Directa

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de

méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación es DIRECTA; por lo que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Así mismo, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el análisis del sector, se fija en **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($19.486.666,00),** para lo cual la Secretaria de Hacienda del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ASI:

No CDP		**2026070040**	FECHA	23 de julio de 2026
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.17.02.004	Asistencia técnica agropecuaria directa / CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO 90% / AGRICULTURA Y DESARRROLLO RURAL /inclusión proactiva de pequeños productores rurales	1002 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION CODIGO	$19.486.666,00
VALOR TOTAL CDP		DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.		$19.486.666,00

Valor que incluye los costos tributarios municipales derivados del contrato, dentro de los cuales se tiene como referencia:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACIÓN
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla Pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 2% del valor del contrato
Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	Según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado).
Garantías	Si las Hubiere

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada, los únicos factores de escogencia del contratista serán los Formación Académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2° Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Además de ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Registro Único Tributario (fecha de expedición reciente).
3. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a treinta (30) días.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a treinta (30) días.
6. Certificado de antecedentes Policía, no mayor a treinta (30) días.
7. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no mayor a treinta (30) días.
8. Certificado Redam, no mayor a treinta (30) días.
9. Hoja de vida Función pública.
10. Declaración Proactiva de bienes y rentas y conflicto intereses.
11. Acreditar que ha resuelto su situación militar (para varones menores de 50 años de edad).
12. Acreditar Afiliación Salud y Pensión o que se encuentra al día en el pago de seguridad social.
13. Tarjeta profesional (si aplica).
14. Antecedentes profesión (si aplica)
15. Certificado médico, examen preocupacional, (no mayor a 3 años).
16. Certificado de Delitos Sexuales (Municipio de Macanal – Nit 891801129-1)
17. Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de personas jurídicas.
18. Manifestación cotización seguridad social
19. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en medicina veterinaria	Acreditar experiencia profesional no menor a 3 años, contados desde la fecha de expedición matricula profesional

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

7.1. ESCALA DE PROBABILIDAD.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.2 CATEGORÍAS DEL RIESGO

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

7.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoria de los casos)	5	6	7	8	9	10

7.4. MATRIZ DE RIESGO

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia del Evento	Probabili	Impacto	Valoració	Categorí	Asignado	Tratamiento / Control	Prob.	Impacto	Valoració	Categorí	¿Afecta	Responsa	Inicio	Fin	Monitore	Periodici
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato en el plazo establecido o se retrase en la constitución de garantías	Retraso en la ejecución y afectación al cumplimiento de objetivos del contrato	2	2	4	Bajo	Unidad	Establecer plazos perentorios para perfeccionamiento y ejecución	1	1	2	Bajo	Sí	Grupo Gestión Contractual y Contratista	Inicio etapa precontractual	Fin etapa precontractual	Verificación de cumplimiento de plazos	Por cada contrato
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No contar con flujo de caja para cancelar las cuentas	Suspensión o demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio	Verificación mensual del flujo de caja	2	1	3	Bajo	No	Municipio	Inicio del contrato	Final del contrato	Revisión flujo de caja	Mensual
3	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema SECOP I o II	Afectación en la publicación de actos y documentos del proceso	3	3	6	Alto	Unidad	Verificar disponibilidad del SECOP / Escalar fallas a la mesa de ayuda	2	2	4	Bajo	Sí	UARIV	Publicación del proceso	Adjudicación del contrato	Verificación de sistema al	Cuando se requiera

4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	3	Bajo	Contratista	Convocar interesados idóneos mediante publicación en la página oficial	1	1	2	Baio	Sí	Municipio	Cuando no se firma contrato	Firma del contrato	Verificación de suscripción del	Al momento de firmar
5	General	Interno	Eiecución	Operacional	Demoras del supervisor en la aprobación de productos e informes	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del supervisor	3	3	6	Alto	Unidad	Aprobación oportuna de entregables	2	2	4	Baio	Sí	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Finalización del contrato	Supervisión de tiempos de	Mensual
6	General	Interno	Eiecución	Tecnológico	Fallas en los servicios o equipos internos de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Unidad / Contratista	Mantenimientos preventivos / Equipos de reemplazo / Equipos propios del contratista	2	1	3	Baio	Sí	Supervisor del contrato	Planeación del contrato	Acta final del contrato	Seguimiento técnico y funcional	Permanente
7	General	Externo	Eiecución	Regulatorio	Cambios normativos durante la ejecución	Carga adicional y desactualización de productos	3	4	7	Alto	Municipio	Ajustes razonables que no afecten el equilibrio económico del contrato	1	1	2	Baio	Sí	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación	Revisión jurídica y técnica de	Mensual

8	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública o emergencias sanitarias	Suspensión o retraso en la ejecución	3	2	5	Medio	Unidad / Contratista	Planes de contingencia, bioseguridad y reprogramación de actividades	1	3	4	Bajo	Sí	Unidad y Contratista	Planeación contractual	Toma de medidas sanitarias	Seguimiento y control	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Seguridad Información	Publicación no autorizada de información clasificada	Afectación a la privacidad de la información y reputación de la Entidad	3	4	7	Alto	Unidad / Contratista	Acuerdo de confidencialidad y capacitaciones en seguridad	1	1	2	Baio	No	UARIV	Perfeccionamiento del contrato	Terminación del contrato	Monitoreo del uso de información	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento general de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación constante del cumplimiento	1	1	2	Baio	Sí	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación	Informes del supervisor	Mensual
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas	No se satisface adecuadamente la necesidad de la Entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión técnica permanente del cumplimiento de especificaciones	1	1	2	Baio	Sí	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación	Actas parciales e informes	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna de productos	Incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de cronograma de entregables	1	1	2	Baio	Sí	Municipio y Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	Actas de entrega de	Por cada entrega

13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales o enfermedades profesionales del personal contratado	Sobrecostos e incumplimiento del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Programa de salud ocupacional y pausas activas	2	1	1	Baio	No	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Registro de pausas activas y control de	Diario
14	Específico	Externo	Ejecución	Social	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecutar el contrato	2	2	4	Baio	Entidad	Apoyo institucional (ESMAD u otros)	1	2	3	Baio	Sí	Entidad	Inicio del contrato	Acta de	Monitoreo de	Mensual

8. GARANTIAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS** pues (i) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (ii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del municipio de Macanal, consecuente con ello, no se solicitarán garantías en el presente proceso de contratación, sin embargo, de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 de 08 de noviembre de 2024, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el

presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO

Hacen parte del presente documento:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal
2. Certificado de viabilidad Banco de programas y proyectos y de inclusión en el plan de desarrollo, si aplica.
3. Certificado de planta de personal expedido por la Jefe de talento Humano.
4. Análisis del Sector.

En conclusión, con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de Macanal tiene la necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad y causal indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe en Macanal Boyacá, el 27 de Julio de 2026.

_____

RUTH DARY PARRA CUESTA
Directora unidad municipal de extensión agropecuaria

(ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual.
Revisó: RUTH DARY PARRA CUESTA - Directora unidad municipal de extensión agropecuaria
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal